

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Depratamento de Moquegua

Tomo XV.

Taena, Jueves 15 de Junio de 1871.

Núm. 35.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

RECEPCION OFICIAL.

El 13 de Mayo ha sido recibido en audiencia pública por S. E. el Presidente de la República, el Excmo. señor Tomas Settle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Los documentos que han dado lugar a esta ceremonia son los siguientes:

(TRADUCCION.)

Legacion de los Estados Unidos de América.

Lima, Mayo 10 de 1871.

A S. E. Señor Dr. D. J. J. Loayza, Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor:

El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca de la República del Perú, tiene la honra de pedir á S. E. le designe día para presentar sus credenciales á S. E. el Presidente del Perú.

Bajo este pliego, va inclusa copia de las referidas credenciales.

El infrascrito ofrece á S. E. las seguridades de su mas distinguida consideración.

Tomas Settle.

Lima, Mayo 10 de 1871.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, ha tenido el honor de recibir la estimable comunicacion de esta fecha, en que el Excmo. Señor Tomas Settle, se sirve pedir que se le designe día, para presentar á S. E. el Presidente de la República sus credenciales como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en el Perú; y habiendo tomado las órdenes de S. E. el Presidente, le es grato señalarle el próximo Sábado á las dos de la tarde, para la ceremonia indicada; con cuyo fin, el Oficial Mayor de este Ministerio se constituirá momentos antes en la casa de la Legacion, para conducir al Excmo. Sr. Settle.

El infrascrito, aprovecha con placer esta primera oportunidad, para ofrecer al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América las seguridades de la alta y distinguida consideración, con que tiene á honra suscribirse de S. E.

muy atento y obediente servidor—
José J. Loayza.

Al Excmo. Señor Tomas Settle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Señor Presidente:

Tengo el honor de presentarme ante V. E. trayendo una carta del Presidente de los Estados Unidos de América, en que ruega á V. E. me reciba como Representante de ese Gobierno cerca del Perú.

Al presentar dicha carta, permítame V. E. asegurarle, que el Presidente y el Pueblo de los Estados Unidos, tienen los sentimientos mas amistosos para V. E. y su Gobierno.

La igualdad de nuestras instituciones crea naturalmente una ardiente simpatía; y hemos presenciado con mucha satisfacción el desarrollo y progreso de los libres principios bajo vuestra benigna administracion.

Los magníficos proyectos de mejoras internas que están desarrollando los vastos recursos de este gran país, atraen la atención del Mundo, y en ninguna parte producen mayor placer la propiedad y felicidad del Perú que en su hermana la República del Norte.

Si lograre ser el medio para mantener y estrechar la amistad que felizmente existe hoy entre los dos Gobiernos y para promover su mutuo bienestar, mi misión quedará cumplida y mi ambicion plenamente satisfecha.

Señor Ministro.

La carta autógrafa que poneis en mis manos, es un nuevo testimonio de la sincera y leal amistad que felizmente y por las causas que acabais de indicar, existe entre la República del Perú y la de los Estados Unidos de América que venis á representar como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en cuyo carácter y como fiel intérprete de la política de vuestro ilustrado Gobierno, sabreis conservar y estrechar mas los vinculos que ligan á ambas Naciones. Vuestros honorables antecedentes son la mas segura prenda de que llenareis satisfactoriamente vuestra elevada mision, para cuyo desempeño encontrareis siempre en mi Gabinete todas las facilidades apetecibles.

Agradezco, señor Ministro, los votos que á nombre de vuestro Gobierno haceis por la prosperidad de mi administracion y por la felicidad de esta República; y dignaos ser el órgano por el que el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos, sepan que el Perú corresponde las vivas

simpatias de su hermano y anhela por su engrandecimiento.

(TRADUCCION.)

ULISES S. GRANT,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

A S. E. el Presidente de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

He designado á Tomas Settle, uno de nuestros distinguidos ciudadanos, para que resida cerca del Gobierno de la República del Perú, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos. El señor Settle está penetrado de la amistad que profesamos á vuestro Gobierno y los deseos que abrigamos por cultivar la armonia y buena inteligencia que tan felizmente subsisten entre nosotros. Poseido como estoy de su fidelidad, probidad y buena conducta, no me cabe duda, q' se hará digno de la aceptación de V. E. y secundará vuestras miras de mantener y adelantar, siempre q' la ocasion se presente, los intereses y la felicidad de los dos países. Por tanto, suplico á V. E. que le dé entero crédito á cuanto dijere de parte de los Estados Unidos, y sobre todo, cuando le asegure la amistad y buenos deseos que nos animan por la prosperidad de vuestra República.

Ruego á Dios que tenga siempre á V. E. en su santa guarda.

Dado en la ciudad de Washington, á 25 de Marzo de 1871.

Vuestro buen amigo.

ULISES S. GRANT.

Por el Presidente,

Hamilton Fish.

Secretario de Estado.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Abril 22 de 1871.

Manifestándose en este expediente, la urgente necesidad de renovar el censo y el régist. o cívico de la ciudad de Taena; se autoriza al Prefecto del Departamento de Moquegua, para que disponga se proceda á su formacion; y al efecto, nombrará á los individuos que desempeñen esta comision, sujetándose á lo dispuesto en la ley de 24 de Mayo de 1861, habiendo aboná seles las dotaciones que señala el Supremo decreto de 19 de Noviembre del mismo año.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Abril 24 de 1871.

Visto este expediente y teniendo en consideracion el deber en que se halla el Gobierno, de asegurar la correspondencia que se dirige por los correos de tierra y habiendo sido insuficiente la medida adoptada por la Direccion General del Ramo, para que las comunicaciones que se remiten por dichos correos cerrados con candados alfabéticos; se resuelve: que el expresado Director restablezca el servicio de conductores responsables bajo de fianza, á los q' se les designará el haber anual de 288 soles que indica la direccion, los que se satisfarán de los fondos del Ramo.

Tráscritase esta resolucion al señor General Senador por el Departamento de Junín y al Director General de Correos.

Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

Lima, Mayo 5 de 1871.

Concédese a D. Guillermo Higginson el permiso que solicita para internar en el país, de cinco á diez mil mujeres europeas de edad de 12 á 35 años y de costumbres morales, á fin de que puedan ser empleadas en industrias propias de su sexo ó en el servicio doméstico, pudiendo así mismo internar con el mismo objeto un número de hombres que no baje de 5 p. 3 sobre el de mujeres, de constitucion robusta y de 15 á 40 años de edad.—Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—Santa María.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Abril 12 de 1871.

Visto este expediente y las propuestas que se acompañan, y siendo mas ventajosa la presentada por don Ciriaco La-Torre Bueno; se resuelve: que por el plazo de dos años se acepta la propuesta, que para la exportacion del guano que se consume por la agricultura del Sur de la República, hace don Ciriaco La-Torre Bueno con las modificaciones siguientes: 1.ª El precio de la exportacion es el fijado en la cláusula 5.ª de la propuesta, con la rebaja de 50 centavos en cada tonelada, es decir; ocho soles cincuenta centavos (8 S. 50 cts.) para los puertos de Islay, Ilo, Arica, Morro de Sama, é Iquique, y nueve soles cincuenta centavos (9 S. 50 cts.) para el de Mollendo; 2.ª El contratista no podrá emplear para el transporte del guano sino los buques que hayan sido recono-

cidos y aceptados por la Junta de Reconocimientos en el Callao, y solo por el tiempo que ella designe; quedando, además, sujetos á las condiciones de los buques extranjeros en cuanto á estancias, provision de agua á los depósitos y conduccion de materiales y útiles para los mismos: 3a El contratista recibirá el guano de la empresa del carguío, ensacado y pesado á bordo de las lanchas que remitirá con tal fin y lo entregará en tierra en las carretas que la empresa del ferrocarril coloque en los puertos de Arica y Mollendo y en los demas puertos en el lugar señalado para depósito; siendo de su responsabilidad entregar los sacos en buena condicion: 4a. La exportacion se extenderá á los puertos designados en la propuesta y á los demas que el Gobierno tuviese á bien designar en adelante, y empezará á remitir sus buques para cargar á los dos meses de otorgada la escritura: 5a. La cantidad que se exporte será por lo ménos de doce mil toneladas anuales, y el contratista cuidará en todo caso de que nunca falte en los depósitos la cantidad suficiente para el consumo: 6a. Para responder por la falta del cumplimiento á las obligaciones contraídas, el contratista consignará en la caja fiscal de este Departamento, la suma de ocho mil soles (8,000 S.) en documentos de crédito, cuya suma permanecerá depositada en dicha caja hasta la terminacion del contrato: 7a. Si el contratista faltase á todas ó á alguna de las obligaciones contraídas, perderá la suma depositada, quedando, además, fenecido de hecho el contrato, sin mas trámite que la resolucion administrativa que así lo declare. Vuelva á la Direccion de Rentas para que ponga en conocimiento de dicho La Torre Bueno las bases y modificaciones expresadas; y previa su aceptacion y signacion á que se refiere la cláusula 6a. proceda á extender la respectiva escritura.—Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pirola*.

AVISO OFICIAL.

Por decreto de la Direccion de Rentas expedido en 17 del corriente se han mandado habilitar los timbres de á diez centavos, marcados para Amazonas y Huancayo, á fin de que se expendan en el Departamento de Moquegua, en atencion á haberse agotado los fabricados para ese Departamento.

Lima, Enero 20 de 1871.

Visto el oficio del Jefe de la Seccion Emisora de Bonos que ha elevado al Director de la Contabilidad General, se dispone: 1.º que los bonos que existian en dicha Seccion por no haber ocurrido sus dueños á recogerlos á pesar de haber sido llamados con ese objeto por los periódicos, se pasen á la Caja Fiscal, la que los entregará á sus respectivos acreedores previa comprobacion de la identidad personal. 2.º se concede el plazo de seis meses para que dichos acreedores, ocurran á recoger sus bonos, y cumplido que sea perderán su derecho; y 3.º á fin de que llegue á conocimiento de todos los acreedores, se publicará la razon de

estos en todos los periódicos oficiales de la República, durante los seis meses referidos. Regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Pirola*.

Razon de las personas á quienes esta Seccion ha expedido bonos, y que no han ocurrido por ellos.

Municipalidad de Chucuito.

D. José Arévalo.

“ Vicente Montes.

“ Miguel Cordova.

Da. Eusebia Bello.

D. Pedro Castellanos.

“ José I. Villalobos.

“ Manuel Naranjo.

“ José M. Cerna.

“ Baltazar Segura.

“ Toribio Muñoz Rubio

“ Julian Diaz.

Da. Andrea Ramal.

D. José Galarreta.

“ Vicente Villavicencio

“ Pablo Andalúz.

“ José M. del Castillo

“ José D. Cuba.

“ Andres Varela.

“ Saturnino LaHermosa

“ Neptalí Bonifaz.

Da. Manuela Espinosa.

D. Juan L. Soto.

Da. Petronila P. Cuadra.

D. Gaspar Cedron.

D. Antonio Ortiz.

“ Martin Rodriguez.

“ Mariano Rodriguez.

“ Agustin Ortiz

“ Anselmo de la Torre.

“ Francisco Salas.

“ Manuel Urquijo.

“ Pedro A. Reátegui.

Dr. Vicente Alzamora.

D. Alejandro España.

“ Manuel Lopez.

“ Bernabé Mondonedo.

“ José Ormeño.

“ José D. Cuba.

“ Agustin R. Vela.

“ Juan C. Carpena.

“ Mariano Salcedo.

“ Rumualdo Barreto.

“ J. C. R. y Echeverría

Da. Maria A. Arias.

D. Benito Vasques.

“ Mariano Iglesias.

Da. Maria Galvez.

D. Manuel Dominguez.

“ Julian F. Hernandez

Da. Eulalia Guerrero.

D. Mariano Guerrero.

Da. Ursula Moscoso.

D. José D. Gutierrez.

“ Teodoro Constantino.

Dr. Exequiel Vega.

“ José L. Melendez.

Da. Beatriz Acosta.

D. José A. Chavarri.

“ Juan Cuentas.

Dr. José Alzamora.

Certificados expedidos por esta Seccion y que sus dueños no han ocurrido por ellos.

Al Dr. D. Manuel Caballero, para que se le abone en dinero por gastos de escritorio.

A los preceptores don Lorenzo Bastra y don Manuel Velasquez, por sueldos.

A don Manuel Rodriguez por id. A don Bernabé Hortado de Mendoza, para que se expidan cédulas de consolidacion por sueldos de mil ochocientos sesenta y cuatro.

A doña Maria Gregoria Olivera, por id.

A don Pio Olza, por id.

A doña Juana del Campo por id.

A don Pedro Antonio Reátegui, por id.

Seccion Emisora de Bonos.—Lima, Enero 28 de 1871.

Aquiles I. Donayre.

V.º B.º —*J. M. Rey de Castro.*

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

AVISO OFICIAL.

Hallándose muy adelantados los cursos del presente año, en la Escuela la Naval; se previene: que no se recibirán en el Ministerio del ramo, solicitudes para la admision de alumnos en este establecimiento, hasta que se abra la nueva matricula.

Lima, Mayo 9 de 1871.

El Oficial Mayor de Marina,
A. G. Muñoz.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Aduana Principal de Arica—Junio 5 de 1871.

Señor Coronel Prefecto del Departamento.

S. C. P.

Tengo el honor de remitir á US. para su conocimiento, copia certificada de la sentencia ejecutoriada que esta Aduana expidió en 28 de Marzo último, en el juicio de comiso de cinco cajones dril azul pertenecientes á los señores Zizold Brieger y Compañia.

Dios guarde á US.—S. C. P.

Manuel Vasquez Solis.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA.

Arica, Marzo 28 de 1871.

En el juicio de comiso por cinco cajones pedidos á despacho por el agente de la casa de Zizold Brieger en este puerto, citadas las partes para sentencia, y con lo expuesto por el Contador de la Renta.

Vistos y teniendo en consideracion: 1.º que al solicitarse el despacho de la póliza de f. 1a. de este expediente, manifiesta el interesado el contenido de los cajones números 4 a 8 como cotin azul, resultando de la diligencia puesta en la misma por el Vista que en lugar de lo pedido contiene dril azul azargado que se afora á once centavos la vara: 2.º á que oida la exposicion del interesado confiesa éste, sin contradecir el reconocimiento practicado por el Vista, ser el contenido de los referidos cajones dril azul, distinta especie de lo manifestado y que se se afora á un precio mayor del que corresponde al cotin azul: 3.º á que atenta la 2a. parte del artículo 90 del Reglamento de Comercio cuando el pedido sea de distinta especie de lo manifestado caerá en comiso: 4.º á que en casos de igual naturaleza, como lo indica el Fiscal, la Aduana siempre ha declarado el comiso cuyos fallos han sido aprobados tanto por el Superior Tribunal cuanto por el Supremo Gobierno.—Por estos fundamentos—Fallo que los

indicados cinco cajones han caido en comiso á favor del Vista don Pedro Galvez quien debe abonar los derechos fiscales. Hágase saber y póngase en conocimiento del Gobierno y de la Prefectura para los fines legales despues de ejecutoriada esta.

José Jimenes.

Ante mí—*Manuel M. Chipoco,*
Escribano Público y de Hacienda.

En Arica á horas tres de la tarde del dia veintiocho de Marzo y año corriente, notifiqué al Vista don Pedro Galvez la anterior sentencia, y firmó, doy fé.—*Pedro A. Galvez.—Chipoco.*

Acto continuo hice saber la misma sentencia á don Juan Jefferson, y enterado firmó, doy fé.—*Juan Jefferson—Chipoco.*

Inmediatamente notifiqué al Fiscal de la Renta, firmó doy fé.—*P. E. C.—Portocarrero.—Chipoco.*

Tacna, Abril 20 de 1871.

Autos y vistos, con el informe que se agregará de conformidad con lo expuesto por el adjunto al señor Fiscal—confírmase la sentencia apelada de f. 3 vuelta, su fecha 28 de Marzo último, y los devolvieron—*Benavides.—Suarez.—Bustios.*

Manuel Leon Castellanos Secretario de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Certifico: que en virtud del recurso de nulidad interpuesto por Zizold Brieger y Compañia en la causa que se les sigue por contrabando, este Supremo Tribunal ha expedido la resolucion siguiente:

Lima, Marzo 15 de 1871.

Vistos; de conformidad con lo expuesto por el señor Fiscal, declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de f. 17, su fecha veinte de Abril último, confirmatoria de la de primera instancia de f. 3 vuelta, por la que se declara el comiso objeto de este juicio; y los devolvieron.—*Riveiro—Cossio—Muñoz.—Vidaurre.—Arenas.—Oviedo.—Cisneros.*

Se publicó conforme á la ley, de que certifico.

Manuel L. Castellanos.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA.

Arica, Junio 3 de 1871.

Recibido en la fecha: cúmplase la resolucion expedida por la Excm. Corte Suprema en 15 de Mayo próximo pasado, declarando no haber nulidad en la sentencia de Vista de fojas 17, de 20 de Abril último, con firmatoria de la de 1a. instancia de fojas 3 vuelta.—Al efecto, librese la orden de entrega de los cinco cajones decomisados á favor del Vista de la Renta don Pedro Galvez; liquídense los derechos respectivos y síntese la partida correspondiente en libros.

Manuel Vasquez Solis.

Son copias exactas del expediente de su referencia.—Contaduría de la Aduana—Arica, Junio 5 de 1871.
J. Francisco de Garay.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

RAZON de las causas civiles que jiran en el Juzgado de 1a. Instancia que despacha el que suscribe, por el oficio del Escribano Don Miguel Benavides, correspondiente al mes de Febrero último.

N de C	Actores.	Reos.	Naturaleza.	Materia disputada.	Fechas.	Sentenciada	ESTADO ACTUAL.
41	Julian Vildoso	Los acreedores	Ordinaria	Cesion de bienes	Ag. 22 de 69		Paralizada desde el 18 de mayo del año próximo pasado.
42	Juan Costa	Maria Berrios	idem	Posecion de un cuarto	Ene. 14 de 68	Sentenciada	En 23 de diciembre último se corrió traslado de la tasacion.
43	Paula Romero	Maria Tebar	idem	Particion de bienes	May. 18 de 70		En término de prueba.
44	Manuel Tellez	Maria S. Velarde	Ejecutiva	Cobro de pesos	May. 25 de 70		Paralizada en su principio, desde junio último.
45	Dolores Velasquez	Ramon Velarde	Ordinaria	Comparacion de memoria	Jun. 12 de 67	Sentenciada	En apelacion del reclamo del Procurador Osorio.
46	Cirilo Carbajal	Mariano P. Salas	Ejecutiva	Cobro de pesos	Abril 18 de 68		Paralizada en estado de remate, desde agosto último.
47	Mariano Montero	C. Martinez	Ordinaria	Terceria cuadyubante	Dic. 20 de 70		Paralizada desde 23 de diciembre último en duplica.
48	Francisco M. Gil	Cristina Gil	Ejecutiva	Cobro de pesos	Dic. 20 de 70		En el término del encargado.
49	Juana Vasquez	Carlos Godines	Ordinaria	Rendicion de cuentas	Dic. 21 de 70		En el idem de prueba.
50	Celestino Vargas	José Prohias	Ejecutiva	Cobro de pesos	Dic. 22 de 70		En apelacion de un artículo
51	Pablo Basadre	Celestino Vargas	Ordinaria	Terceria cuadyubante	Feb. 3 de 71		En estado de demanda.
52	Luis Chipana	José Santos Ramos	Ejecutiva	Cobro de pesos	Nov. 10 de 68		En despacho para expedir sentencia de remate.
53	Tomasa Terrazas	Rafael Jiron	idem	Id id	Julio 12 de 64		Con fecha 16 de febrero último se ha citado nueve días para el remate.
54	Felipe Gil	Acreedores	Ordinaria	Cesion de bienes	Dic. 10 de 69		Se halla en poder del Sindico para que firme la memoria.
55	Maria Guadalupe	Josefa Leon	Sumaria	Intestado	May. 20 de 71		Tomándose las declaraciones.
56	Manuel Tellez	H. de don J. Marin	Ordinaria	Cesion de bienes	Oct. 25 de 70		Pende en apelacion del auto en que se declaró sin lugar la cesion.
57	Natividad Vildoso	Diego Granger	idem	Terminacion del contrato	Julio 6 de 70		Idem idem de un artículo.
58	Manuel Zaballos	Manuel Tellez	Ejecutiva	Cobro de pesos	Ag. 29 de 70		Idem idem idem. idem.
59	Manuel de la Flor	Manuel Tellez	idem	Id id	Julio 7 de 70		En traslado del artículo de nulidad interpuesto por el ejecutado.
60	A. Sologuren	Celestino Vargas	Sumaria	Retracto	Ene. 7 de 70		En el término de prueba.
61	Antonio Tarqui	Mariano Murillo	Ordinaria	Terceria	Abril 28 de 69		En el idem de idem.
62	Alsop y Compañia	G. Grohmann	idem	Cobro de pesos	Oct. 4 de 64		Pende en apelacion de un artículo

CRIMINALES ENTRE PARTES.

1	Josefa Pinto	Josefa Guarache	Allanamiento de domicilio	Nov. 3 de 66		En el plenario.
2	Pedro A. Guarache	Cirilo Palza	Lesiones y injurias	Ag. 3 de 69	Sentenciada	En apelacion en el Superior Tribunal.

RESUMEN.

Ejecutivas.....	22
Ordinarias.....	34
Sumarias.....	6
Criminales.....	2

Suman..... 64

Tacna, Marzo 6 de 1861.

JOSE MANUEL SUAREZ.

República Peruana.—Capitanía del Puerto de Arica.

Señor Coronel Prefecto.
El Capitan de puerto da parte á US. de la entrada y salida del Vapor de la fecha.

Día 23.

Vapor Inglés línea de 2000 toneladas, procedente del Callao, y del último Mollendo en 15 horas de navegación, ancló a las 5 horas 20 minutos; p. m. capitan Blomfield y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de la clase señor Julio Quevedo, J. F. Velarde, Teniente Coronel M. S. Vargas, Manuel Vasquez Solís y niño, Modesto Basadre, J. M. Zamudio, sra. Juana C. de Ríos, A. O. Livieta, señora de Bondeano, Luis Jhil, general Sanchez, general Cerrutti, B. Figari, M. Rivas, un Oficial y 20 soldados para la guarnición del Tumbes, y 10 personas de 2a de los puertos intermedios.

24

Id id id de 2000 toneladas, para Pisagua hasta Valparaíso zarpó a las 9 horas 30 minutos a. m. capitan Blomfield y 77 hombres de mar, carga general pasajeros de la sr. Luis de Sanzeteña y familia, general Cerrutti, general Sanchez, Juan Loayza, Doctor Bonetti, M. Osio menor, y 22 personas de 2a clase para los puertos intermedios.

Arica, Mayo 24 de 1871.

Miguel G. Ríos.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de puerto da parte á US. de la entrada y salida de los Buques en el día de la fecha.

Pallebot Nacional Unidad Italiana, de 44 toneladas procedente de Pisagua en 24 horas de navegación, ancló a las 4 horas p. m. capitan Tomas Corbetto y 3 hombres de mar, carga Salitre y Maderas.

Vapor Inglés Copiapó de 887 toneladas, para Pisagua hasta Valparaíso zarpó a las 7 horas 15 minutos, p. m. capitan Cray y 52 hombres de mar, carga frutos del país, pasajeros de la Sr. general Melgarejo Jr., dos hijas y Coronel Melgarejo Sr., D. D. Celedonio Jimeno, Federico Urenda, y 14 personas de 2a clase para los puertos intermedios.

Id id Panamá para Ilo hasta el Callao zarpó a las 9 horas 25 minutos p. m. capitan Grierson y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de la Teniente Coronel D. Tomas Fuentes, Emilio Larriou, Teniente Ricardo Barrios, Elena Barrios, Róldo A. Cámerer, E. Vernasa, Secretario de la Prefectura, V. Petitjean, Tomas Elio, Luis Ginsolin, Teniente Coronel Estrada, 20 soldados de la guarnición del Tumbes, y 25 personas de cubierta, para los puertos intermedios.

Id id Copiapó de 887 toneladas, procedente de Valparaíso y del último Pisagua, en 8 horas de navegación, ancló a las 7 horas 35 minutos a. m. capitan Cray y 52 hombres de mar, carga general, pasajeros de la D. José Mecherit, Manuel Villanueva, Manuela Gavidal, Pedro Lopez Gama, H. Martinez, Nicanor Martinez, y 25 personas de 2a clase de los puertos intermedios.

Id id Panamá de 2000 toneladas, procedente de Valparaíso y del último Pisagua, en 8 horas de navegación, ancló a las 9 horas 30 minutos

a. m. capitan Grierson y 77 hombres de mar, carga general, pasajeros de la G. Bulan, J. D. Pozo, E. Baumestre, E. Concha, E. Rimassa, G. Jurado, Sr. Delgado, Sr. Reyes e hija, Sra. Prado dos niños y sirvienta, Eloy Cervantes, y 4 personas de 2a clase de los puertos intermedios.

Arica, Junio 1º de 1871.

Miguel G. Ríos.

Señor Coronel Prefecto.

El Capitan de puerto da parte á US. de la entrada de los vapores en el día de la fecha.

Día 3

Pallebot Nacional Unidad Italiana de 44 toneladas, para Ilo hasta el Callao, zarpó a las 3 horas p. m. capitan Corbetto y 3 hombres de mar, carga Salitre y Maderas.

4

Vapor Inglés Colon de 200 toneladas, procedente de Iquique y del último Pisagua en 10 horas de navegación, ancló a las 5 horas 30 minutos a. m. capitan Taylor y 16 hombres de mar, en Lastre, pasajeros de la Da. Flora Zevallos, Sr. Granja, Salvador Ordeñana, Mariano Osio, y 24 personas de 2a clase de los puertos intermedios.

Id id Atacama de 2000 toneladas, procedente del Callao y del último Mollendo, en 13 horas de navegación, ancló a las 2 horas 17 minutos p. m. capitan Shanron y 65 hombres de mar, carga general pasajeros de 2a clase 5 personas de los puertos intermedios.

Id id id de 2000 toneladas para Pisagua hasta Valparaíso, zarpó a las 6 horas 40 minutos p. m. capitan Shanron y 65 hombres de mar, carga general, pasajeros de la D. Pedro L. Gama, y 2 personas de 2a clase.

Arica, Junio 4 de 1871.

Miguel G. Ríos.

El Síndico de la Honorable Municipalidad de esta ciudad, Dr. D. Vicente Arce ha dirigido al señor Alcalde de esta Corporación un oficio haciendo presente que en la imprenta del periódico «La Revista del Sur» se ha publicado una tarifa de cobro que debe hacerse de los licores nacionales y extranjeros que se internen en esta plaza; en cuya nota que ha sido pasada con el respectivo decreto al señor Cajero Fiscal, ha recaído el siguiente auto:

TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.
Tacna, Mayo 12 de 1871.

Habiéndose desaprobado por suprema resolución de 27 de Abril de 1870 las modificaciones que contiene el acuerdo de la Honorable Municipalidad de 18 de Marzo de 1870 sobre derechos que debían pagar los licores nacionales y extranjeros por contener un aumento que competía solo hacer con la sanción del Soberano Congreso —y dando cumplido lleno al decreto del señor Alcalde de esta fecha; notifíquese al licitar don Juan Vacaro para que se su jete en el cobro a la condición 4a. del contrato del remate, cobrando los expresados derechos de licores con sujeción a la tarifa antigua; publíquese los avisos necesarios en los periódicos «La Revista del Sur» y en «El Registro Oficial» para el conocimiento del público. —Bureta.

Ante mí —Bruno Mariano Maldonado.

Los precios de la tarifa de 13 de Julio de 1858 son los siguientes:

	P.R.M.
Aguardiente de uva la carga de burro.....	4
Id de caña la carga de mula....	1
Id id id de burro.....	4

Id de Pisco la arroba.....	1
Id de Italia de Pisco la arroba..	2
Id de Italia de Moquegua y Lombar la carga de mula.....	2
Id id carga de burro.....	1
Vino del país la carga de mula..	2
Id la carga de burro.....	1
Id extranjeros en barril la arroba	2
Id id en botellas la docena.....	1
Cerveza en botellas la docena...	1
Licores alcohólicos en barriles la arroba.....	4
Id en botellas la docena.....	2

En cumplimiento de lo ordenado en el anterior auto público este aviso que firmo en Tacna, Mayo 13 de 1871.

Bruno Mariano Maldonado,
Escribano de Estado y del Municipio.

AVISO DE LA CAJA FISCAL.

Se previene a todos los pensionistas que cada seis meses esto es en 31 de Enero y 31 de Julio de cada año, solo se les pagará sus pensiones, por esta Caja Fiscal con vista del respectivo certificado de bi-venencia; que expiden el Párroco ó Síndico del lugar de la vecindad de las viudas ó menores que gocen de montepío Militar, Civil ó de Hacienda, así como a los jubilados y cesantes. Y por los Sub-prefectos ó Gobernadores y el Síndico de cada lugar, se expedirán dichos certificados, a los Jefes, Oficiales, Indefinidos ó Invalidos. En tal virtud, se deberán presentar ó remitir a esta oficina esos certificados dentro del mes de Enero ó Julio que toca la comprobación de la existencia del pensionista para el exámen de dichas constancias previamente.

En cuanto a los ausentes, que perciben sueldo por medio de apoderados, ya sea en Tacna, como en las provincias de fuera se les impone el deber de comprobar la existencia, con iguales documentos, en cada tres meses: esto es en Enero, en Abril, en Junio, en Setiembre y en Diciembre de todos los años. Estos documentos son para acompañarlos al recibo del pago que se les hará para lo que se oficiará a la Receptoría de Moquegua a la Sub-Prefectura de Arica y a la Aduana del mismo puerto, que corren con el encargo de ejecutar pagos por pensiones.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Por disposición de la Dirección General de Correos, queda prohibida la introducción de *Billetes de Banco* en la correspondencia que jira por las Estafetas de la República; y éstos, por consiguiente, no admitirán ningún reclamo relativo á pérdida de cartas que contengan esa clase de valores.

Tacna, Marzo 30 de 1871.

Basadre.

EDICTOS.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los reos prófugos Pedro Carlin y Agustín Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue, por hurto de varios efectos de la propiedad de doña Maria Medina, q' haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Mayo 28 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se sigue contra él, por el delito de estupro: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad a estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duviv: que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

SUMARIO

Seccion Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recepcion oficial del Enviado Extraordinario de Estados Unidos de Norte América.

Ministerio de Gobierno, Policia y Obras Publicas.

Resolucion autorizando al Prefecto de Moquegua para la renovacion del censo de dicha ciudad.

Otra autorizando al Director de Correos para que restablezca el servicio de conductores responsables bajo fianza.

Otra concediendo permiso á don E. Higgon para que pueda internar de Europa 5 á 10 mil mujeres.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Resolucion aceptando la propuesta de don C. La-Torre Bueno, para la exportacion del guano para el Sur de la República.

Razon de las personas que se les ha expedido bonos y no han ocurrido por ellos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Aviso oficial.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del administrador de la aduana del puerto de Arica. Cuadro de las causas civiles que jiran en el juzgado de la Instancia del Dr. Jose Manuel Suarez. Aviso de la Caja Fiscal. Id. de la administracion de Correos. Edictos.